



12:08

RESOLUCIÓN O N° 04

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Pica.

Iquique, 24 de enero 2025

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política de la República; el artículo 3 de la Ley 20.640 que establece el Sistema de Elecciones Primarias cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 26 de la Constitución Política de la República, dispone que la elección presidencial se efectuará conjuntamente con la de parlamentarios, el tercer domingo de noviembre del anterior a aquel en que deba cesar en el cargo el que esté en funciones, cuya fecha corresponde al día 16 de noviembre de 2025. A su vez, el artículo 3 de la Ley 20.640, señala que la elección primaria para la nominación de candidatos a los cargos de Presidente de la República y de parlamentarios será de carácter nacional y deberá realizarse el vigésimo domingo anterior a la fecha de la elección de Presidente de la República, correspondiendo dicha fecha al día 29 de junio de 2025.

2. Que, en virtud de lo establecido en el inciso tercero del artículo 35 de la Ley N°18.700, noventa días antes de la fecha para efectuar la declaración de candidaturas, este Servicio publicará en su sitio web la nómina de plazas, parques u otros lugares públicos autorizados para efectuar propaganda electoral.

3. Que, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

4. Que, con fecha 05 de diciembre de 2024, mediante Oficio Ord. N° 189 a la Ilustre Municipalidad de Pica, se solicitó la propuesta de



espacios públicos para la realización de propaganda electoral, dándose cumplimiento a la etapa de proposición.

5. Con fecha 19 de diciembre de 2024, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 inciso 1 de la Ley 18.700, esta Dirección Regional convocó a los órganos intermedios colegiados de los partidos políticos legalmente constituidos en la región de Tarapacá e informó el pasado 15 de enero de 2025 en sesión presencial respecto de la nómina preliminar de los espacios públicos definidos para cada comuna, a fin de recabar sus observaciones dentro del plazo legal.

RESUELVO:

1. DETERMINASE la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral en las eventuales Elecciones primarias Parlamentarias y Presidenciales, en la comuna de Pica.

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE PICA

N°	Nombre del espacio	Cuadrante de calles que delimitan el espacio
01	Ruta A 75 Colonia Pintados Pica	Ruta A-75; Ruta A-665 ; Acera norte de la Ruta A 75 desde el acceso vehicular a la planta de tratamiento de aguas servidas en la esquina con la Ruta A 665.
02	Ruta A 665 Pueblo Matilla	Ruta A-665 en el pueblo de Matilla; Acera sur de la Ruta a 665 desde kiosco "Kattty" de Matilla y calle de acceso hacia la Iglesia de San Antonio de Matilla.
03	Plaza de Matilla	Baquedano; Caupolicán; Rancagua ; Acera oriente de calle Baquedano en Plaza de Matilla, desde la esquina con pasaje posterior al de la Iglesia de San Antonio de Matilla, hacia al sur y luego rodeando la plaza por la acera norte de la calle Caupolicán y luego por la plaza por la acera poniente de la calle Rancagua hasta la esquina del pasaje posterior a la Iglesia.
04	Ruta A 665 Sector Santuario El Gólgota	Ruta A-665; San Antonio de Padua; Acera sur de la Ruta A 665 desde la esquina de calle de acceso al Santuario El Gólgota.

N°	Nombre del espacio	Cuadrante de calles que delimitan el espacio
05	Ruta A 665 Sector Complejo Turístico Santa Rosa	Ruta A-665 (Complejo Turístico Santa Rosa); Acera sur de la Ruta A 665 desde el término del predio donde se emplaza el complejo turístico Santa Rosa.
06	Valle de los Dinosaurios	Ruta A-665 (Parque Valle de los Dinosaurios); Acera norte de la Ruta A 665 desde el acceso principal al Parque Temático Valle de los Dinosaurios, de poniente a oriente hasta antes del paradero de buses.
07	Av. 27 de Abril	Av. 27 de Abril (Ruta A-665 ingreso a Pica); Acera sur de Av. 27 de Abril, luego de estación de servicio Copec.

Nota 1: El Servicio Electoral publicará en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: La distribución de espacios públicos conforme lo señala el inciso 2° del artículo 35 de la Ley 18.700, se realizará una vez las candidaturas se encuentren inscritas en el Registro Especial al que hace referencia el artículo 21 de dicho cuerpo legal.

Anótese, Comuníquese y Publíquese



JESSICA HEREDIA VEGA

DIRECTORA REGIONAL DE TARAPACÁ (S)

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Alcalde de la I. Municipalidad de Pica, Sr. Iván Infante Chacón.
- Oficina de Partes.